



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00566-00
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada en legal forma y una vez revisadas a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORA**, identificado con NIT. 830098069-1 en **contra** de **PEDRO DE JESUS ROJAS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.219.688 y **ADALGIZA NEIRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.945.016, para el pago de las sumas liquidadas que se relacionan en la certificación expedida por la administración.

CUOTA	FECHA	C.ORDINARIA	C.EXTRAORDINARIA
1	18/09/2018		\$ 107.500,00
2	18/10/2018	\$ 28.250,00	\$ 257.500,00
3	18/11/2018	\$ 184.800,00	\$ 257.500,00
4	18/12/2018	\$ 184.800,00	\$ 257.500,00
5	18/01/2019	\$ 184.800,00	
6	18/02/2019	\$ 184.800,00	
7	18/03/2019	\$ 184.800,00	
8	18/04/2019	\$ 184.800,00	\$ 40.000,00
9	18/05/2019	\$ 184.800,00	\$ 40.000,00
10	18/06/2019	\$ 184.800,00	\$ 40.000,00
11	18/07/2019	\$ 184.800,00	
12	18/08/2019	\$ 184.800,00	
13	18/09/2019	\$ 184.800,00	\$ 100.000,00
14	18/10/2019	\$ 184.800,00	\$ 100.000,00
15	18/11/2019	\$ 184.800,00	\$ 100.000,00
16	18/12/2019	\$ 184.800,00	
17	18/01/2020	\$ 184.800,00	
18	18/02/2020	\$ 184.800,00	
19	18/03/2020	\$ 184.800,00	
20	18/04/2020	\$ 184.800,00	
21	18/05/2020	\$ 184.800,00	
22	18/06/2020	\$ 184.800,00	
23	18/07/2020	\$ 184.800,00	

24	18/08/2020	\$ 184.800,00	
25	18/09/2020	\$ 184.800,00	
TOTAL		\$ 4.278.650,00	\$ 1.300.000,00

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.278.650M/CTE)** por concepto de cuotas ordinarias relacionadas en la tabla anterior.
2. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000M/CTE)** por concepto de cuota extraordinarias relacionadas en la tabla anterior.
3. Por los intereses moratorios calculados sobre las sumas relacionadas en los numerales anteriores liquidadas a la tasa máxima de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., desde la fecha de vencimiento de cada cuota ordinaria y extraordinaria, hasta que se efectué el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$736.000M/CTE)**, que corresponde a multas por inasistencia a asamblea.
5. Por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.500M/CTE)** por concepto de cambio de rejilla de gas natural.
6. Por las cuotas ordinarias, junto con los respectivos intereses moratorios, causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.).

Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia a los deudores en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes al momento en el cual el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Corte Constitucional, Sentencia C-420, Sep. 24/20).

Con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **JOHANA NINI BAUTISTA**

Código de verificación:

50f9c508b074b2d746d471fa28786b7e6e443279992c21ea5fe6c80f73c4a0b8

Documento generado en 16/12/2020 04:10:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>